



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0661**-2013-GRAPRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **11 NOV 2013**

VISTO; el Memorando N° 039-2012-GRGRI/C.A, Oficios N° 510-2012-GRGRI/C.A, 1343-2012-GRG-ORADM-ORH, 048-2013-GRAPRES.CPPAD, Informe Legal N° 018-2013-CPPAD/P-GRG-GCE-ALE y Decreto N° 9261-2013-GRVORADM-ORH, 1325-2013-GRVGG-ORADM-ORH-UAP en seis (06) folios, sobre sanción disciplinaria de amonestación escrita; y

CONSIDERANDO:

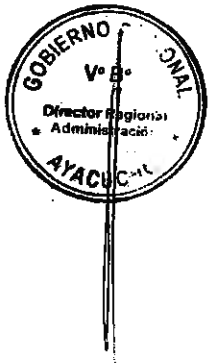
Que, los artículos 3° y 21° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen: que, los Servidores Públicos están al servicio de la Nación, por lo que deberá observar sus obligaciones, prohibiciones y derechos;

Que, por medio del Memorando citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor contratado de la Oficina de Coordinación de Actividades (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura, **EDWIN HUARANCCA QUISPE** Asistente en Ingeniería, ha sido amonestado por su jefe inmediato por haber trasgredido sus obligaciones tipificadas en los incisos a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al haber incumplido sus funciones, actitud con la cual el sancionado ha incurrido en falta de carácter disciplinario tipificado en el inciso d) del artículo 28° de la citada norma legal;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2013-CPPAD/P-GRG-GCE-ALE de fojas 04 y 05 la Asesora Legal de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, se ha pronunciado derivar los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que mediante acto resolutivo oficialice la Amonestación en armonía a lo dispuesto por el artículo 156° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 26° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 155° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 884-2013-GRAPRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OFICIALIZAR, la Sanción Disciplinaria de Amonestación Escrita, al servidor contratado de la Oficina de Coordinación de Actividades (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, Asistente en Ingeniería EDWIN HUARANCCA QUISPE por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al file personal del servidor sancionado, como demérito y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente




Abog. LEONCIO NUNEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL